

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Algímia d'Alfara

2024/08986 *Anuncio del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos de crédito extraordinario. Código MC 5/2024 (1841751N).*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 17 de mayo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024, (expediente 1841751N) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de "Crédito extraordinario", que se hace público resumido por capítulos, en base al artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por remisión del artículo 42.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO						
Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones de crédito anteriores	Crédito actual	Crédito extraordinario - MC 5/2024	Crédito final
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	67.516,12	67.516,12
TOTAL ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS: areas 3		0,00	0,00	0,00	67.516,12	67.516,12

BAJAS en aplicaciones de gastos - financiación						
Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones de crédito anteriores	Crédito actual	Transferencias negativas - MC 4/2024	Crédito final
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	136.645,00	-515,18	136.129,82	-67.516,12	68.613,70
TOTAL BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS - área 1, 3,4,9		136.645,00	-515,18	136.129,82	-67.516,12	68.613,70

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Algímia d'Alfara, a 21 de junio de 2024. —El alcalde, Ernest Buralla Montal.

